

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DAR VISIBILIDAD AL TRABAJO DE MUJERES ARTISTAS

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025/2025/3/100102

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad, Feminismo y Diversidad, para la concesión de premios para la participación en la convocatoria artística colectiva del Feminartist.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202510026619 en fecha 6 de febrero de 2025.

2. Cuantía total máxima de los premios a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión del premio objeto de la presente convocatoria será de 300 € con cargo a la partida H2 2316 48900 del ejercicio 2025.

3. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

El objeto de estas bases es la concesión de un premio por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, con la finalidad de promover la participación y colaboración de la iniciativa social privada, para dar visibilidad al trabajo de aquellas artistas que quieran exponer una de sus obras con temáticas relacionadas con la mujer: expresión de género e identidad sexual, cultura, explotación, discriminación, empoderamiento, interseccionalidad, sororidad, etc.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Podrán participar en esta convocatoria artística colectiva las personas residentes en Mollet del Vallès, en la comarca del Vallès Oriental y/o municipios limítrofes, y tener más de 16 años, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúna las siguientes condiciones:

- a) Presentar la solicitud en el plazo y forma indicada en el artículo 6 y 7 de la convocatoria.

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

5.2. Las personas que soliciten participar en la convocatoria artística colectiva tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que las personas participantes de la convocatoria no incurran en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Presenten un máximo de 2 propuestas por artista o colectivo de una medida máxima de 29.7x42.0 cm (DIN A3) a través de cualquier disciplina y técnica que pueda ser expuesta en el espacio expositivo del CIRD:
 - Ilustración.
 - Pintura.
 - Fotografía.
 - Collage.
 - Gravado.
- c) En el caso de entregar dos obras, solo podrá ser seleccionada una de estas para ser expuesta en el Feminartist.
- d) Las obras seleccionadas formaran parte de la muestra artística expuesta en el CIRD.
- e) Presentar la solicitud en el plazo y la forma indicados en el artículo siguiente.
- f) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

6. Documentos que tiene que acompañar a la solicitud

Las solicitudes tienen que estar firmadas por la persona representante, y tienen que presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

1. El documento identificativo de la persona que firma la solicitud.
2. Currículum artístico, book, página web, perfil de redes sociales, etc.
3. Los datos bancarios donde poder transferir el importe de la subvención, en el modelo normalizado que tiene establecido el Ayuntamiento y que se puede obtener en su página web (www.molletvalles.cat).

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar directamente en la oficina de atención ciudadana o a través de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat> del 27 de Febrero al 16 de marzo de 2025.

Las solicitudes se tienen que formalizar de conformidad con los modelos de solicitud que están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seuelectronica.molletvalles.cat>

Las inscripciones recibidas fuera de estas fechas no serán aceptadas.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización, por parte de quien se beneficia, porqué el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mollet, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

8. Composición del jurado

Los miembros del jurado serán designados por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès. Estará formado por un mínimo de 4 y un máximo de 8 personas de los siguientes ámbitos: el equipo del CIRD Joana Barcala, el personal adscrito al Servicio de Políticas de Igualdad, personal adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Mollet, los servicios técnicos del Museo Abelló y los miembros de asociaciones de mujeres artistas serán las encargadas de escoger las obras que se protagonizarán en la exposición Feminartist.

Los miembros de la organización serán responsables de instruir al jurado respecto del contenido de las bases del concurso para garantizar una correcta interpretación y aplicación.

En relación a las solicitudes admitidas, la Comisión tendrá que especificar, de entre todos los proyectos/obras presentados, la artista ganadora del premio.

9. Criterios objetivos de la concesión de los premios

Los miembros del jurado, otorgaran las diferentes puntuaciones que tendrán en consideración los aspectos siguientes:

- Originalidad de la obra (de 1 a 10 puntos)
- Temática ajustada a la perspectiva Feminista (de 1 a 10 puntos)
- Calidad de la técnica artística empleada (de 1 a 10 puntos)

Cada uno de estos aspectos se puntuará y el cómputo total será el resultado de la suma de todos los aspectos valorados.

En caso de empate se realizará, por parte del jurado, una nueva votación hasta conseguir conceder los premios estipulados en el apartado siguiente. Aunque, el jurado podrá declarar desierto el premio que considere conveniente si la baja calidad de los diseños presentados así lo requieren.

El jurado resolverá cualquier tema no previsto en estas bases.

10. Premio

El premio de 300 euros será ingresado a la persona ganadora o a la titular de la inscripción en casos de solicitudes colectivas.

11. Veredicto y entrega de premios

El veredicto se hará público el día de la inauguración de la exposición del Feminartist en el CIRD Joana Barcala el día 28 de marzo a las 19:00 horas.

12. Resolución

La resolución de otorgamiento de las subvenciones será adoptada por la concejalía de coordinación del ámbito correspondiente, deberá ser motivada y deberá pronunciarse, no sólo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

13. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante la exposición de listas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, al que se puede acceder a través de la sede electrónica.

14. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

15. Derechos de autor

Todas las obras expuestas podrán ser reproducidas por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.